



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-71271369-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2018-47003194- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-251-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las 3/18 del IF-2018-47062163-APNDGDME#MPYT y en las paginas 2/7 del IF-2019-02170014-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-02167602- -APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1432/23** y **1433/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 12:02:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2023-84492520-APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad de Buenos Aires , a los 20 días del mes de Septiembre de 2018 siendo las 15.00 Hs Entre **CORREDOR VIAL ANDES 7 S.A.** representada en este acto el Sr Natalio Pablo Amelotti DNI 12 947.996 en su carácter de apoderado con en Ruta Nacional Nº 7 Km 87 5 peaje Villa Espil Provincia de Buenos Aires; en adelante denominada **"LA EMPRESA"** y por la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y Afines (SUTPA)**, representado por el Sr Marcos Cortes (DNI 35.618 192); la Sra Karina Centurion DNI: 22 425.186; la Sra Marina Esquivel DNI 28 307 362, y el delegado Jorge Rubén Causade DNI 27 736 841 con la asistencia letrada de la Dra Maria Rosa Varcasia con domicilio en Castro Barros 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de representación y que presta servicios en **"LA EMPRESA"**, en adelante **"SUTPA"**, ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial 2018, sujeto a las siguientes condiciones.

ANTECEDENTES:

- a Desde la adjudicación del Corredor Vial C, el día 1 de agosto de 2018 las PARTES han mantenido negociaciones tendientes a establecer las condiciones salariales para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 30 de abril de 2019
- b En el transcurso de dicho proceso de negociación LAS PARTES han acordado el pago al personal de un adelanto de haberes con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de los salarios durante el tiempo que demandara el proceso y en procura del mantenimiento de la paz social
- c. Habiendo finalizado el proceso de negociación LAS PARTES han alcanzado un acuerdo acerca de las condiciones salariales que tendrán vigencia para el personal comprendido en el ámbito de representación de SUTPA que presta servicios para LA EMPRESA, durante el período comprendido entre los meses de Agosto de 2018


VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMELOTI
DNI N° 12.947 996
APODERADO


IF-2018-47062163-APN-DOCTR#MPT

y Abril de 2019, el cual se expone seguidamente y cuya homologación será requerida a la autoridad administrativa laboral.

Las PARTES acuerdan:

PRIMERO: RAMA OPERACIÓN DE PEAJE (cajeros, seguridad vial, balanceros, administrativos/PCL, asistentes administrativo/auxiliares administrativos, mantenimiento, maestranza, banderilleros, Validador y mantenimiento gral)

1.1. Las partes acuerdan que LA EMPRESA otorgará un incremento en el salario de modo escalonado y no acumulativo, por un total de un 25.5 % para el período precedente, que alcanzará al personal de la Rama Operación de Peaje.

1.2. Dicho incremento salarial se pagará en el mes de Agosto de 2018 sobre los salarios aplicables a Abril de 2018, Octubre de 2018 sobre los salarios de Abril 2018 y Febrero de 2019 sobre los salarios de Abril de 2018, todo ello según se detalla y precisa en el ANEXO "A" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.

1.3. Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será de \$ 1239.59 para los meses de Agosto - Septiembre 2018; de \$ 1295.94 para el período Octubre 2018 – Enero 2019, y de \$ 1414.26 en el período Febrero 2019 – Abril 2019.

1.4. Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" a abonar con el salario de Febrero 2019 la suma de \$ 6292.94

1.5. Se establece el valor del rubro Fallo de Caja en \$ 1207.14 para los meses de Agosto – Septiembre 2018; en \$ 1262.01 para el período Octubre 2018 – Enero 2019; y en \$ 1377.24 en el período Febrero 2019 - Abril 2019.

1.6. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de Título Secundario será de \$ 308.28 para los meses de Agosto - Septiembre 2018; de \$ 322.29 para el período Octubre 2018 – Enero 2019; y de \$ 351.71 para el periodo Febrero 2019 - Abril 2019.

1 7 Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Titulo Terciario" será de \$ 464 04 para los meses de Agosto - Septiembre 2018; de \$ 485 13 para el período Octubre 2018 – Enero 2019; y de \$ 529 42 para el periodo Febrero 2019 - Abril 2019

1 8 En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonarán proporcionalmente a la jornada legal

SEGUNDO: Rama PERSONAL JERARQUICO.

2 1 Las partes acuerdan que LA EMPRESA otorgará un incremento en el salario de modo escalonado y no acumulativo, por un total de un 25 5 % para el período precedente, que alcanzará al personal de la Rama Personal Jerárquico

2 2 Dicho incremento salarial se pagará en el mes de Agosto de 2018 sobre los salarios aplicables a Abril de 2018, Octubre de 2018 sobre los salarios de Abril 2018 y Febrero de 2019 sobre los salarios de Abril de 2018, todo ello según se detalla y precisa en el ANEXO "B" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo

2 3 Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será de \$ 1239.59 para los meses de Agosto - Septiembre 2018, de \$ 1295 94 para el período Octubre 2018 – Enero 2019, y de \$ 1414 26 en el período Febrero 2019 – Abril 2019.

2 4. Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" a abonar con el salario de Febrero de 2019 la suma de \$ 6292 94

2 5 Se establece el valor del rubro Fallo de Caja en \$ 1207 14 para los meses de Agosto – Septiembre 2018; en \$ 1262 01 para el período Octubre 2018 – Enero 2019; y en \$ 1377 24 en el período Febrero 2019 - Abril 2019

2 6 Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de Titulo Secundario será de \$ 308 28 para los meses de Agosto - Septiembre 2018; de \$ 322 29 para el período Octubre 2018 – Enero 2019, y de \$ 351 71 para el periodo Febrero 2019 - Abril 2019

VIALANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMELOTI
DNI N° 12.947.996
APODERADO

IF-2023-84492520-APN-DNBYRT/MT
IF-2018-47062163-APN-EGDM/MPYT

2.7. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Titulo Terciario" será de \$ 464.04 para los meses de Agosto - Septiembre 2018; de \$ 485.13 para el período Octubre 2018 – Enero 2019; y de \$ 529.42 para el periodo Febrero 2019 - Abril 2019.

2.8. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonarán proporcionalmente a la jornada legal.

TERCERO:

3.1. En el caso que la evolución anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el INDEC correspondiente al período mayo 2018 hasta abril de 2019, experimentara un incremento superior al 25.5 % establecido en el presente acuerdo, las partes podrán solicitar durante el mes de marzo de 2019 la convocatoria de esta Comisión Paritaria a los efectos de ajustar las posibles variaciones económicas acaecidas.

3.2. Las PARTES convienen en imputar al pago de los importes convenidos en el presente acuerdo todas aquellas sumas otorgadas al personal bajo los conceptos "anticipo de haberes" o "a cuenta de futuros aumentos" abonados durante las negociaciones que precedieron al presente acuerdo, conforme se describe en el punto **ANTECEDENTES: b.** precedente.

3.3. Suma Remunerativa: Las partes convienen que, con motivo del presente acuerdo, conjuntamente con los haberes del mes de septiembre de 2018 se abonará una suma remunerativa no compensable por única vez conforme a las categorías establecidas en el Anexo C de la presente en concepto de suma extraordinaria.

Se deja constancia que la suma remunerativa establecida en el párrafo anterior absorbe y/o compensa hasta su concurrencia cualquier pago anterior a las presentes paritarias, ya sea de carácter remunerativo o no y cualquiera haya sido el concepto o denominación por el cual se hubiera otorgado o acordado.

CUARTO: Adicionales.

Conforme lo dispuesto en el plexo legal que conforma la normatividad de los Corredores Viales PPP, se mantiene, en lo que no modifique el presente, los formatos de liquidación que se venían llevando a cabo a la toma de posesión

QUINTO: CONDICIONES COMUNES A AMBAS RAMAS

5.1 Asistencia Perfecta: Según se detalla y precisa en los ANEXO "A" y ANEXO "B" que se adjuntan al presente como parte integrativa del mismo Siendo su regulación y aplicación, conforme se describe seguidamente:

5.1.1 Requisitos de otorgamiento: El trabajador que registra asistencia perfecta tiene derecho al pago de un adicional del salario básico que le corresponda a su categoría profesional

El derecho a su percepción conforme su reglamentación, comprende a los trabajadores que hubieren ingresado después del primer día del mes y los que cesen antes del último día del mes, si en el lapso trabajado no han incurrido en inasistencias y han cumplido íntegramente su horario de trabajo. El concepto se aplicará a partir del primero de agosto de 2018 para todo el personal y categoría.

5.1.2 Supuestos excepcionales: Existen excepciones durante las cuales, el trabajador tiene derecho a percibir el adicional, pero el porcentaje se calculará sobre el resto de los días comprendidos en el lapso en que hubiere trabajado efectivamente, siempre que con relación a ese resto hubiera tenido asistencia perfecta

Las excepciones que dan derecho al pago del adicional en las condiciones señaladas son las siguientes: a) Los días de vacaciones aunque correspondan a un periodo anterior pendiente de goce y estuviera formal y debidamente autorizada según los procedimientos de previo aviso y concesión b) Los correspondientes a las licencias especiales por fallecimiento de familiar directo. c) Las inasistencias, en razón de las autorizaciones otorgadas a un trabajador, en tanto las citaciones fueran motivadas por cuestiones relacionadas a funciones gremiales d) Los días en que no preste servicios por encontrarse accidentado en los términos de la ley de Riesgos de Trabajo. e)


VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMELOTTI
DNI N° 12.947.996
APODERADO





IF-2018-47082483-APN-DCD-MT#MT

Licencia por maternidad. f) Los correspondientes a la licencia especial para rendir exámenes . g) Los correspondientes a licencias por mudanzas.

5.1.3. Supuestos no contemplados: No tiene derecho al pago del adicional el trabajador que registre inasistencias que no obedecen a alguna de las excepciones antes enumeradas (p.ej: suspensiones disciplinarias, licencia sin goce de haberes, etc)

5.1.4. La modalidad de la prestación prevista para el otorgamiento del adicional remunerativo es el que a continuación se establece:

5.1.4.1. Inasistencias mensuales: Primera inasistencia, descuenta el 40% del premio. - Segunda inasistencias, se descuenta el 70%. Tercera inasistencia, se descuenta el 100%.

SEXTO: GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA FIN DE AÑO 2018.

6.1. LAS EMPRESAS, se comprometen a abonar una gratificación extraordinaria denominada "Gratificación Extraordinaria fin de año 2018" de \$ 18.825 (pesos dieciocho mil ochocientos veinticinco) para todos los trabajadores, pertenecientes a la nomina de empleados permanentes, dentro de su ámbito de representación.

6.2 Dicho importe se abonará mediante el pago de dos cuotas de \$ 9412.5 (pesos nueve mil cuatrocientos doce con cincuenta) cada una de ellas, que serán liquidadas con fecha 15 de enero de 2019 y 15 de febrero de 2019 respectivamente.

6.3 La "Gratificación Extraordinaria fin de año 2018" acordada se pagará integralmente a todos los trabajadores ingresados con anterioridad al 01/01/2018 y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores ingresados con posterioridad a esa fecha.

6.4 Los trabajadores de tiempo parcial percibirán la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2018" que indica el punto 6.1. precedente, en forma proporcional a los días efectivamente trabajados por ellos durante el año 2018.

6.5. Las partes acuerdan expresamente que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2018" no será considerado a los efectos del cálculo del SAC, ni de los adicionales salariales oportunamente acordados

6.6 Las partes acuerdan que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2018" se otorgará únicamente a aquellos trabajadores activos que se encuentren con alta efectiva al 31/12/18

SEPTIMO: Comité Mixto de higiene y seguridad.

Conforme la legislación hoy vigente en la Provincia de Buenos Aires, las partes cumplirán con la constitución del comité mixto de higiene y seguridad en los términos y condiciones establecidos por la ley 14 408 y su reglamentación

OCTAVO: Vigencia.

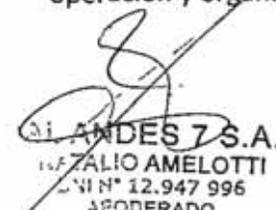
Las PARTES convienen que el acuerdo alcanzado tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2019 y se comprometen a mantener la paz social procurando resolver las controversias que puedan presentarse en el ámbito de la negociación colectiva

NOVENO: Compromiso.

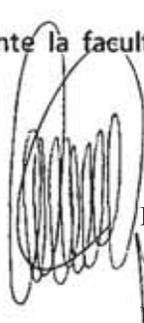
9.1. Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LAS EMPRESAS Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en LAS EMPRESAS.

9.2. Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no se vulneran las normas laborales legales y convencionales vigentes

9.3 Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LA EMPRESA de dirigir la operación y organizar el trabajo


AI ANDES 7 S.A.U.
A. AMELOTI
C.V.N. N° 12.947 996
APODERADO








IF 2023 84492520 APN DNRVBT#MT
IF 2018 47082183 APN DGDMP#MPY

9.4. La entidad sindical SUTPA, por si misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LA EMPRESA en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

DECIMO: Procedimiento de Autocomposición.

10.1. LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LA EMPRESA.

10.2. LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo *simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.*

10.3. *Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.*

10.4. Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.

10.5. LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición

regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14 786 o la que en el futuro la sustituya.

DECIMO PRIMERO Homologación.

Las Partes del presente acuerdo se comprometen a solicitar la homologación del mismo ante la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación (Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo) asimismo se comprometen a prestar la colaboración necesaria para alcanzar el pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa laboral

En prueba de aceptación y conformidad se suscriban cinco ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de 2018


KARINA CENTURION
Sec. de Actes
SUTRA

Parte SINDICAL


MARCO COCCHI


MARINA ESQUIVEL
Secretaria Gral Adjunta
S.U.T.P.A.


MARIA ROSA VARCASIA
ABOGADA
Tº70 Fº95 C.P.A C.F
TºXLIX Fº81 C.A.S.I


NATALIO AMEOTTI


VIAL ANDES 7 S.A.U.


Parte EMPRESARIA
VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMEOTTI
DNI N° 12.947.996
APODERADO

CORREDOR VIAL ANDES 7 S.A.

ANEXO "A"

CATEGORÍA- PEAJISTAS

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Básico	25 976,89	28 574,58	29 873,42	32 600,99
Presentismo	1 818,38	2 000,22	2 091,14	2 282,07
Adicional Funcional	613,51	674,87	705,54	769,96
Asistencia Perfecta	1 374,21	1 511,63	1 580,34	1 724,63
1) Total bruto Mensual	29 782,99	32 761,29	34 250,44	37 377,66

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL (OSVN)

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Básico	29 365,72	32 302,30	33 770,58	36 853,98
Presentismo	2 055,60	2 261,16	2 363,94	2 579,78
Adicional Funcional	664,42	730,86	764,09	833,85
Asistencia Perfecta	1 551,98	1 707,18	1 784,78	1 947,73
1) Total bruto Mensual	33 637,73	37 001,50	38 683,39	42 215,35

CATEGORÍA- BALANCERO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Básico	25 976,89	28 574,58	29 873,42	32 600,99
Presentismo	1 818,38	2 000,22	2 091,14	2 282,07
Adicional Funcional	1 414,51	1 555,96	1 626,68	1 775,21
Asistencia Perfecta	1 415,65	1 557,22	1 628,00	1 776,64
1) Total bruto Mensual	30 625,43	33 687,97	35 219,24	38 434,91

CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Básico	26 831,15	29 514,26	30 855,82	33 673,09
Presentismo	1 878,18	2 066,00	2 159,91	2 357,12
Adicional Funcional	3 983,01	4 381,31	4 580,46	4 998,67
Asistencia Perfecta	1 592,69	1 751,96	1 831,59	1 998,83
1) Total bruto Mensual	34 285,02	37 713,53	39 427,78	43 027,71

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO ELECTRICO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Básico	30 323,73	33 356,11	34 872,29	38 056,29
Presentismo	2 122,66	2 334,93	2 441,06	2 663,94
Adicional Funcional	686,11	754,72	789,02	861,06
Asistencia Perfecta	1 602,61	1 762,87	1 843,00	2 011,28
1) Total bruto Mensual	34 735,11	38 208,62	39 945,38	43 592,57

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARIA ROSA VARCASIA
 ABOGADA
 Tº70 Fº95 C F A C F
 TºXLIX Fº81 C A S I

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMELOTI
 DNI N° 12 947.996
 APODERADO

IF-2023-84492520-A-DG-DNRVBT#MT
 IF-2018-47082183-A-PN-DGDMT#MPT

IF-2023-84492520-ABN-DNBXBT#MT
IF-2018-47082183-APN-DGDMT#MPYT

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Basico	21 841,41	24 025,55	25 117,63	27 410,97
Presentismo	1 528,90	1 681,79	1 758,23	1 918,77
Adicional Funcional	494,17	543,59	568,30	620,19
Asistencia Perfecta	1 154,32	1 269,75	1 327,47	1 448,67
1) Total bruto Mensual	25 018,81	27 520,69	28 771,63	31 398,60

CATEGORÍA- BANDERILLERO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Basico	24 317,29	26 749,02	27 964,89	30 518,20
Presentismo	1 702,21	1 872,43	1 957,54	2 136,27
Adicional Funcional	1 244,55	1 369,01	1 431,23	1 561,91
Asistencia Perfecta	1 321,09	1 453,20	1 519,25	1 657,97
1) Total bruto Mensual	28 585,14	31 443,66	32 872,92	35 874,36

CATEGORÍA- VALIDADOR

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Basico	29 813,31	32 794,64	34 285,31	37 415,70
Presentismo	2 086,93	2 295,62	2 399,97	2 619,10
Adicional Funcional	802,80	883,08	923,22	1 007,51
Asistencia Perfecta	1 582,27	1 740,50	1 819,61	1 985,75
1) Total bruto Mensual	34 285,31	37 713,84	39 428,10	43 028,06

CATEGORÍA- PCL

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Basico	29 165,20	32 081,72	33 539,98	36 602,32
Presentismo	2 041,56	2 245,72	2 347,80	2 562,16
Adicional Funcional	5 718,35	6 290,18	6 576,10	7 176,53
Asistencia Perfecta	1 803,10	1 983,41	2 073,57	2 262,89
1) Total bruto Mensual	38 728,21	42 601,03	44 537,44	48 603,90

CATEGORÍA- TESORERO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Básico	28 245,29	31 069,82	32 482,08	35 447,84
Presentismo	1 977,17	2 174,89	2 273,75	2 481,35
Adicional Funcional	2 500,82	2 750,90	2 875,95	3 138,53
Asistencia Perfecta	1 589,09	1 748,00	1 827,45	1 994,31
1) Total bruto Mensual	34 312,37	37 743,61	39 459,23	43 062,03

ANEXO "B"

CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS/SUP SISTEMAS

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19
Sueldo Basico	32 405,77	35 646,35	37 266,64	40 669,25
Presentismo	2 268,40	2 495,24	2 608,66	2 846,85
Adicional Funcional	1 499,33	1 649,26	1 724,23	1 881,66
Asistencia Perfecta	1 752,28	1 927,51	2 015,13	2 199,12
1) Total bruto Mensual	37 925,79	41 718,37	43 614,66	47 596,87

MARIA ROSA VARCASIA
ABOGADA
Tº70 Fº95 C.P.A.-C.F.
TºXLIX Fº81 C.A.S.I

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
ANDES S.A.U.
NATALIO AMELOVICH T
ENI N° 12.947.996
APODERADO

ANEXO "C"

CAJERO	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	3 800,00
SEGURIDAD VIAL	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	4 200,00
BALANCERO	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	3 437,00
ADMINISTRATIVO/PCL	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	4 350,00
ASIS. ADMINISTRATIVO/AUX. ADMINISTRATIVO	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	3.850,00
MANTENIMIENTO	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	3 900,00
MAESTRANZA	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	2 812,00
BANDERILLERO	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	3.212,00
SUPERVISOR/SUP BALANZAS 1	Suma Fija Unica Vez Sep-18
	4 700,00


MARIA ROSA VARCASIA
ABOGADA
Tº70 Fº95 CPA CF
TºXLIX Fº81 CASI




VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMEOTTI
DNI N° 12 947.996
APODERADO

EXPEDIENTE N° 2018-47003194-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 15hs, entre la empresa CORREDOR VIAL ANDES 7 S.A., representada en este acto por el Sr. Natalio Pablo Amelotti DNI 12.947.996 en su carácter de Apoderado, con domicilio en Ruta Nacional N° 7 KM 87.5 Peaje Villa Espil Prov. De Buenos Aires en adelante denominada LA EMPRESA, y por la otra parte el Sindicato Único de Trabajadores de los Peajes y Afines, en adelante denominada SUTPA, representado por la Sra. Marina Esquivel DNI 28.307.362, con domicilio en Castro Barros N° 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley les confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LA EMPRESA, ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como LAS PARTES

PRIMERO:

El SUTPA, en el marco de la representación que la ley le otorga, ha reclamado a LA EMPRESA la revisión del acuerdo paritario suscripto en septiembre de 2018, solicitando una recomposición en los ingresos a favor de los trabajadores que representa.

Que LAS PARTES llevaron a cabo un prolongado proceso de negociaciones ante el cual, luego de arduas gestiones, que han tenido en cuenta las circunstancias económicas y financieras que atraviesa LA EMPRESA, así como la incidencia de los incrementos en los costos en general que afectan tanto a los trabajadores como a los empleadores, LAS PARTES han logrado el presente acuerdo, a fin de evitar mayores e irreparables perjuicios.

Que en orden a ello LAS PARTES han decidido suscribir el presente acuerdo, que tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2019.

SEGUNDO:

LAS PARTES han acordado, para el personal incluido dentro del ámbito de representación de la entidad gremial y que se desempeña en las categorías de Peajistas, Seguridad Vial (OSVN), Balancero, Administrativo, Mantenimiento eléctrico, Maestranza, Banderillero, Validador, PCL, Tesorero, Supervisor/ Supervisor Balanzas/ Supervisor Sistemas.

El otorgamiento de un incremento calculado sobre los salarios básicos de modo escalonado y no acumulativo, para los Peajistas, Seguridad Vial (OSVN), Balancero, Administrativo, Mantenimiento eléctrico, Maestranza, Banderillero, Validador, PCL, Tesorero, Supervisor/ Supervisor Balanzas/ Supervisor Sistemas en tramos escalonados, y calculado sobre los básicos vigentes a abril de 2018, todo ello según surge de los ANEXOS al presente.

Asimismo, junto con los salarios correspondientes al mes de Diciembre la empresa abonará a los trabajadores de jornada completa comprendidos en el presente acuerdo, bajo la voz "**Adicional no remunerativo expediente Diciembre 2018**" la suma total y única no remunerativa de pesos cinco mil, todo ello conforme el Decreto 1043/18.

2. Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será de \$ 1470.61 para el mes de Febrero 2019; de \$ 1526.95 para el mes de Marzo 2019 y de \$ 1583.30 para el mes de Abril 2019.

2.1. Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" a abonar con el salario de Febrero 2019 la suma de \$ 7045.08.

2.2. Se establece el valor del rubro Fallo de Caja en \$ 1432.11 para el mes de Febrero 2019; de \$ 1.486.98 para el mes de Marzo 2019 y de \$ 1.541.85 para el mes de Abril de 2019.

2.3. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de Título Secundario será de \$ 365.73 para el mes de Febrero 2019; de \$ 379.74 para el mes de Marzo 2019 y de \$ 393.75 para el mes de Abril 2019.

2.4. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Título Terciario/Universitario" será de \$ 550.52 para el mes de Febrero 2019; de \$ 571.61 para el mes de Marzo 2019 y de \$ 592.70 para el mes de Abril 2019.

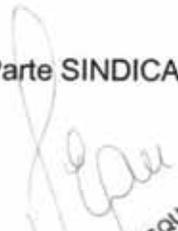
3. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, todas estas sumas mencionadas en los puntos de la presente cláusula (con excepción del concepto Guardería) se reducirán proporcionalmente a una jornada diaria completa de ocho horas.

TERCERO:

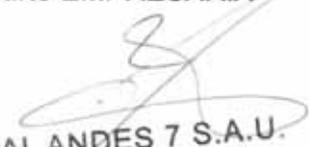
Las partes ratifican en todo los acuerdos de septiembre del presente año.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación por ante mí que certifico. _____

Parte SINDICAL


MARINA ESQUIVEL
Secretaria Gral. Adjunta
S.U.T.P.A.

Parte EMPRESARIA


VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMEŁOTTI
DNI N° 12.947.996
APODERADO

CORREDOR VIAL ANDES 7 S.A.

	10,00%	15,00%	30,50%	35,50%	40,50%	
	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19	
Guardería	1239,59	1295,94	1470,61	1526,95	1583,30	
	1126,90	10,00%	15,00%	30,50%	35,50%	40,50%

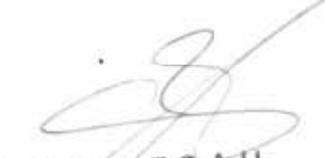
				feb-19
Nivel Inicial*				7045,08
	5014,29			40,50%

* En forma semestral

	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19	
Título secundario	308,28	322,29	365,73	379,74	393,75	
	280,25	10,00%	15,00%	30,50%	35,50%	40,50%

	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19	
Título terciario/universitario	464,04	485,13	550,52	571,61	592,70	
	421,85	10,00%	15,00%	30,50%	35,50%	40,50%


MARINA ESQUIVEL
 Secretaria Gral. Adjunta
 S.U.T.P.A.


VIAL ANDES 7 S.A.U.
 NATALIO AMELOTI
 D.N.I. N° 12.947.996
 APODERADO

CORREDOR VIAL ANDES 7 S.A.

ANEXO "A"

CATEGORÍA- PEAJISTAS

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	25.976,89	28.574,58	29.873,42	33.899,84	35.198,68	36.497,53
Presentismo	1.818,38	2.000,22	2.091,14	2.372,99	2.463,91	2.554,83
Adicional Funcional	613,51	674,87	705,54	800,64	831,31	861,99
Asistencia Perfecta	1.374,21	1.511,63	1.580,34	1.793,34	1.862,05	1.930,77
1) Total bruto Mensual	29.782,99	32.761,29	34.250,44	38.866,81	40.355,96	41.845,11

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL (OSVN)

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	29.365,72	32.302,30	33.770,58	38.322,27	39.790,56	41.258,84
Presentismo	2.055,80	2.261,16	2.363,94	2.682,56	2.785,34	2.888,12
Adicional Funcional	664,42	730,86	764,09	867,07	900,29	933,51
Asistencia Perfecta	1.551,98	1.707,18	1.784,78	2.025,33	2.102,93	2.180,53
1) Total bruto Mensual	33.637,73	37.001,50	38.683,39	43.897,23	45.579,12	47.261,01

CATEGORÍA- BALANCERO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	25.976,89	28.574,58	29.873,42	33.899,84	35.198,68	36.497,53
Presentismo	1.818,38	2.000,22	2.091,14	2.372,99	2.463,91	2.554,83
Adicional Funcional	1.414,51	1.555,96	1.626,68	1.845,93	1.916,66	1.987,38
Asistencia Perfecta	1.415,65	1.557,22	1.628,00	1.847,42	1.918,21	1.988,99
1) Total bruto Mensual	30.625,43	33.687,97	35.219,24	39.966,18	41.497,45	43.028,72

CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	26.831,15	29.514,26	30.855,82	35.014,65	36.356,21	37.697,76
Presentismo	1.878,18	2.066,00	2.159,91	2.451,03	2.544,93	2.638,84
Adicional Funcional	3.983,01	4.381,31	4.580,46	5.197,82	5.396,97	5.596,12
Asistencia Perfecta	1.592,69	1.751,96	1.831,59	2.078,46	2.158,09	2.237,73
1) Total bruto Mensual	34.285,02	37.713,53	39.427,78	44.741,96	46.456,21	48.170,46

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO ELECTRICO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	30.323,73	33.356,11	34.872,29	39.572,47	41.088,66	42.604,85
Presentismo	2.122,66	2.334,93	2.441,06	2.770,07	2.876,21	2.982,34
Adicional Funcional	686,11	754,72	789,02	895,37	929,67	963,98
Asistencia Perfecta	1.602,61	1.762,87	1.843,00	2.091,41	2.171,54	2.251,67
1) Total bruto Mensual	34.735,11	38.208,62	39.945,38	45.329,32	47.066,08	48.802,83

MARINA ESQUIVEL
Secretaria Gral. Adjunta
S.U.T.P.A.

VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMELOTTI
DNI N° 12.947.996
APODERADO

IF-2019-02170014-APN-DGDMT-MPYT

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	21.841,41	24.025,55	25.117,63	28.503,04	29.595,11	30.687,19
Presentismo	1.528,90	1.681,79	1.758,23	1.995,21	2.071,66	2.148,10
Adicional Funcional	494,17	543,59	568,30	644,90	669,61	694,32
Asistencia Perfecta	1.154,32	1.269,75	1.327,47	1.506,39	1.564,10	1.621,82
1) Total bruto Mensual	25.018,81	27.520,69	28.771,63	32.649,54	33.900,48	35.151,42

CATEGORÍA- BANDERILLERO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	24.317,29	26.749,02	27.964,89	31.734,07	32.949,93	34.165,80
Presentismo	1.702,21	1.872,43	1.957,54	2.221,38	2.306,50	2.391,61
Adicional Funcional	1.244,55	1.369,01	1.431,23	1.624,14	1.686,37	1.748,59
Asistencia Perfecta	1.321,09	1.453,20	1.519,25	1.724,02	1.790,08	1.856,13
1) Total bruto Mensual	28.585,14	31.443,66	32.872,92	37.303,61	38.732,87	40.162,13

CATEGORÍA- VALIDADOR

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	29.813,31	32.794,64	34.285,31	38.906,37	40.397,04	41.887,70
Presentismo	2.066,93	2.295,62	2.399,97	2.723,45	2.827,79	2.932,14
Adicional Funcional	802,80	883,08	923,22	1.047,65	1.087,79	1.127,93
Asistencia Perfecta	1.582,27	1.740,50	1.819,61	2.064,86	2.143,98	2.223,09
1) Total bruto Mensual	34.285,31	37.713,84	39.428,10	44.742,33	46.456,59	48.170,86

CATEGORÍA- PCL

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	29.165,20	32.081,72	33.539,98	38.060,58	39.518,84	40.977,10
Presentismo	2.041,56	2.245,72	2.347,80	2.664,24	2.766,32	2.868,40
Adicional Funcional	5.718,35	6.290,18	6.576,10	7.482,45	7.748,36	8.034,28
Asistencia Perfecta	1.803,10	1.983,41	2.073,57	2.353,05	2.443,20	2.533,36
1) Total bruto Mensual	38.728,21	42.601,03	44.537,44	50.540,31	52.476,72	54.413,13

CATEGORÍA- TESORERO

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	28.245,29	31.069,82	32.482,08	36.860,10	38.272,37	39.684,63
Presentismo	1.977,17	2.174,89	2.273,75	2.580,21	2.679,07	2.777,92
Adicional Funcional	2.500,82	2.750,90	2.875,95	3.263,57	3.368,61	3.513,66
Asistencia Perfecta	1.589,09	1.748,00	1.827,45	2.073,76	2.153,22	2.232,67
1) Total bruto Mensual	34.312,37	37.743,61	39.459,23	44.777,65	46.493,26	48.208,88

[Handwritten Signature]
MARINA ESQUIVEL
 Secretaria Gral. Adjunta
 S.U.T.P.A

[Handwritten Signature]
VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMELOTTI
 DNI N° 12.947.996
 APODERADO

ANEXO "B"

CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS/SUP SISTEMAS

	abr-18	ago-18	oct-18	feb-19	mar-19	abr-19
Sueldo Básico	32.405,77	35.646,35	37.266,64	42.289,54	43.909,82	45.530,11
Presentismo	2.268,40	2.495,24	2.608,66	2.960,27	3.073,69	3.187,11
Adicional Funcional	1.499,33	1.649,26	1.724,23	1.956,62	2.031,59	2.108,56
Asistencia Perfecta	1.752,28	1.927,51	2.015,13	2.286,73	2.374,34	2.461,96
1) Total bruto Mensual	37.925,79	41.718,37	43.614,66	49.493,16	51.389,45	53.285,74


MARINA ESQUIVEL
Secretaria Gral. Adjunta
S.U.T.P.A.


VIAL ANDES 7 S.A.U.
NATALIO AMEŁOTTI
DNI N° 12.947.996
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-84492520-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Julio de 2023

Referencia: Dispo 251-23 Acu 1432/1433-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.21 13:18:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.21 13:18:11 -03:00